



ACTA 27/2021-2027 EXPEDIENTE: CEA/UT/11.2/24/2023. SOLICITUD CON FOLIO: 241229423000024

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 14:00 catorce horas del 05 de julio de 2023, a fin de celebrar la Reunión Extraordinaria número 27, se encuentran reunidos la totalidad de los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** en las oficinas que ocupa la sala de juntas, de la Comisión Estatal del Agua ubicada en Mariano Otero No. 905 Barrio de Tequisquiapan en esta Ciudad, la cual fue convocada por el Lic. Gerardo González Rodríguez Presidente del Comité, en cumplimiento a los artículos 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley se llevará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.
- 3. LECTURA DE LAS ACTAS 2021/5 Y 25/2021-2027.
- 4. COMENTARIOS Y DISCUSIÓN DEL ANÁLISIS PREVIO DEL EXPEDIENTE RELACIONADO AL FOLIO 241229423000024.
- 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DE RESERVA DEL ACTA 27/2021-2027.
- 6. ASUNTOS GENERALES.
- 7. CIERRE DE LA REUNIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- **1. LISTA DE ASISTENCIA.** El presidente del Comité procede a tomar lista de asistencia, estando presentes Juan Aurelio Rodríguez Castillo en su carácter de Asesor Jurídico, Olivia Martínez Pardo quien es Coordinadora, Israel Olvera Mendieta como Titular del Órgano Interno de Control y Alma Delia López Martínez en su carácter de Vocal.
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. Una vez determinada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité, declara instalada la reunión siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se determinen en la presente.
- 3. Se procede a dar lectura del acta número 2021/5 del 17 de agosto de 2021

Primero. El 17 de agosto de 2021 derivado del análisis de la información solicitada en el folio 00626421, este Comité determinó que la información requerida, se encontraba dentro de los supuestos establecidos en el artículo 114 de la Ley de la materia, por lo que se considera información reservada; bajo esa norma, se procedió a elaborar el acuerdo de reserva...

Segundo. Por unanimidad de votos se aprobó la reserva de la información referente al "Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo para la prestación del servicio de conducción y potabilización de agua que incluye la elaboración de proyecto ejecutivo construcción pruebas, operación, conservación y mantenimiento del acueducto el Realito con una capacidad nominal de 1.0 M3/segundo., integrado por la línea de conducción, tres plantas de bombeo, un tanque de cambio de régimen una planta potabilizadora con capacidad nominal de 1.0M3/seg., y sus anexos...", la cual fue reservada mediante el acuerdo No.





Tercero. Que como instrumento jurídico se aportó como prueba en los Juicios de nulidad en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con los números de expediente:

- *1.* 1821/2017-1
- 2. 339/2019/2
- *3.* 345/2019/3
- *4.* 543/2020/3
- *5.* 704/2021/1
- *6.* 140/2021/1
- *7.* 393/2021/3

De ello se advierte que en lo que compete a los expedientes 543/2020/3 y 704/2020/1 a la fecha no han causa ejecutoria y que es de observase que bajo el supuesto de la reserva del Contrato de Prestación de Servicios de El Acueducto el Realito y sus anexos, los que se tienen como reservados en el acta 2021/5, contemplan la información, que hoy se está solicitando bajo el folio241229423000024.

Continuando en el desahogo del Punto 3 de la Orden del día, el Presidente del Comité da lectura del **acta 14/2021-2027** del 13 de mayo del 2020.

"...Se advierte que el 02 de junio del 2021 ingresó una solicitud de información con folio 00565421 en la cual requerían información respecto a "...la proposición (con anexos) de la asociación que resultó ganadora de la licitación pública nacional 53112001-001-09 para la contratación de la prestación del servicio de conducción y potabilización de agua que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo construcción pruebas, operación, conservación y mantenimiento del acueducto el Realito...".

Primero. Se advierte que el área responsable del resguardo de la información emitió a la Unidad de Transparencia un acuerdo con número de memorándum CEA/DOyS-AA/103/2023 con fecha 13 de mayo de 2022, solicitando se clasifique como reservada la información referente a:

- 1. Propuesta técnica
- 2. Propuesta Económica. Los siguientes documentos: planos PB1, PB2 y PB3
- 3. Esquema de funcionamiento Planta potabilizadora
- **4.** Memoria descriptiva, diagramas unifórmales básicos PB's, calculo estructural
- 5. Formato financiero.

Tercero. Después del análisis al acta, se concluye que a efecto la entrega de la información vulneraria la seguridad y el derecho de las personas al acceso al líquido vital, ya que se trata del suministro de agua potable.

Segundo. El 13 de mayo del 2022, el Comité firmó el acta 14/2021-2027 de reserva de la información solicitada mediante el folio 00565421.





4. COMENTARIOS Y DISCUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE RELACIONADO AL FOLIO 241229423000024.

La encargada de la Unidad de Transparencia da vista nuevamente a los integrantes del Comité del Contenido del expediente CEA/UT/11.2/024/2023.

- 1. Que con fecha 30 de marzo de 2023 se recibió una solicitud de información con folio 241229423000024 solicitando lo siguiente:
- Contrato y anexos, así como convenios de modificación derivados de la prestación de servicios de largo plazo para la prestación del servicio de conducción y potabilización de agua que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo construcción pruebas, operación, conservación y mantenimiento del Acueducto El Realito con una capacidad nominal de 1.0 m3/seg; integrado por la línea de conducción, tres plantas de bombeo, un tanque de cambio de régimen, una planta potabilizadora con capacidad nominal de 1.0m3/seg y seis tanques de entrega, de fecha 3 de julio de 2009.
- Acta de fin de construcción de fecha 25 de septiembre de 2014.
- Acta de inicio de operación y mantenimiento y cualquier documento que lo especifique.
- Título de asignación y/o concesión de volúmenes que ampare el suministro de agua en el Acueducto El Realito.
- En su caso, contrato de suministro de agua en bloque que se suministra a través del Acueducto El Realito
- Contrato de recepción de agua con la CEA-SLP-Interapas
- Especificar los volúmenes de agua que está obligada la empresa que opera el Acueducto El Realito a suministrar al Área Metropolitana de San Luis Potosí.
- Documento en el que consten las penas y sanciones en caso de que la empresa operadora del Acueducto el Realito haya incumplido con sus obligaciones de suministrar volúmenes de agua.
- Documento mediante el cual consten las acciones legales implementadas por la Comisión Estatal del Agua y/o Interapas contra la empresa operadora del Acueducto El Realito.
- Documento en el que conste la situación física operativa del Acueducto El Realito.
- Documento mediante el cual consten los adeudos con cargo a la operación de la operación del Acueducto el Realito.
- Documento en el que se describa la terminación del contrato referido en el numeral 1 de manera anticipada, las causas, el procedimiento para su terminación y las indemnizaciones que deberán aplicar.
- 2. En cumplimento a los artículos 54 fracciones II, IV y VIII y articulo 153 de la Lay de la Materia se acordó turnar la solicitud a la Dirección de Operación y Servicios mediante oficio CEA/UY/060/2023.
- 3. Con fecha 21 de abril de 2023 se recibió el memorándum DOyS-AA/114/2023 de la Dirección de Operación y Servicios solicitando una ampliación de plazo al presente asunto.





- 4. Con fecha 21 de abril de 2023, mediante memorándum CEA/DG/0005/2023, se convocó al Comité para confirmar la solicitud emitida por el área.
- 5. Que con fecha del mismo día 21 de abril el Comité de información celebro el acta 25/2021-2027, en la cual se aprobó la ampliación de plazo para el folio 241229423000024, y a la vez se notificó a través del correo electrónico abrilv2023@gmail.com, el acuerdo de reserva mediante oficio CEA/UT/079/2023.
- 6. Con fecha 08 de mayo del 2023, mediante oficio CEA/UT/084/2023, con fundamento en el artículo 129 fracción X de la citada Ley se notificó al solicitante la respuesta, informándole que los documentos requeridos se encuentran en reserva por el Comité de Transparencia ya que forman parte de expedientes en un Juicio de nulidad administrativo tramitado en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como otro Juicio tramitado en la Sala Superior del Tribunal Administrativo.
- 7. con fecha 24 de abril de 2023, Se notificó el oficio CEA/UT/080/2023, a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Publica el cumplimento al folio 241229423000024.
- 8. Por último, con fecha 26 de junio 2023, se recibió en esta Comisión Estatal del Agua un acuerdo al recurso de revisión 614/2023.3, que se desprendió de la respuesta emitida al ahora quejo y/o quejosa, acuerdo mediante el cual requiere emita y ofrezca otro tipo de pruebas o alegatos en cumplimiento al presente.

La lectura anterior únicamente se realiza con el propósito de dejar constancia en la presente acta del contenido en el expediente de referencia, toda vez que al momento que se emitió la convocatoria de la reunión que nos ocupa, el Presidente del Comité adjuntó copias del citado expediente a fin de que los integrantes del Comité tuvieran oportunidad de analizar detenidamente su contenido y al momento de la celebración de la reunión, el desarrollo de esta versara sobre lo previamente revisado y analizado con base en la Ley de Transparencia.

Derivado de lo anterior, los miembros del Comité por unanimidad están de acuerdo en que la queja presentada por el ciudadano tiene razón, toda vez que con base en los artículos 103 y 104 de la Ley General de Transparencia, 128, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, el área responsable de la información, no manifestó la intervención del Comité.

Por lo expuesto y en apego a las leyes que garantizan el acceso a la información pública fue necesario convocar a la presente reunión extraordinaria a efecto de que con base en el artículo 153 de la Ley de Transparencia, las unidades administrativas relacionadas con la información solicitada intervengan para la elaboración del acuerdo de reserva de la información contenida en el folio 241229423000024.

En uso de la voz el Presidente del Comité manifiesta que con fundamento en al artículo 52, fracción I, II y IV de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí, el Comité es competente para modificar la respuesta, instruir, coordinar acciones y procedimientos para asegurar mayor eficacia a la gestión de solicitudes en materia de acceso a la información.





Por lo que, al encontrarse aquí reunidos en su totalidad los integrantes de este Comité, se tiene por vista la información solicitada en el folio 241229423000024 y una vez hecho de conocimiento los escritos que integran el expediente CEA/UT/11.2/024/2023, se advierte que efectivamente la información clasificada en las dos actas mencionadas refieren la reserva de la información que deriva del Contrato de Prestación de Servicios a largo Plazo para la Prestación de servicios de conducción y potabilización de agua del Acueducto el Realito y sus anexos, y toda vez que la presente solicitud coincide el requerir información que deriva de esta reserva y que vistos los escritos mencionados, a la fecha la información contenida en este, se encuentra contenida en los expedientes jurídicos con números 543/2020/3, 704/2020/1 y 1576/16-25-01-05/525/18-S1-02-04 los cuales no han causado ejecutoria, por lo que se actualiza la causal de reserva.

5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DE RESERVA ACTA 27/2021-2027.

En cumplimiento al numeral 128 de la Ley a la Materia que dispone: El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener, cuando menos: I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información; II. La fundamentación y motivación del acuerdo; III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan; IV. El plazo por el que se reserva la información; V. La designación de la autoridad responsable de su protección; VI. Número de identificación del acuerdo de reserva, VII. La aplicación de la prueba del daño; VIII. Fecha del acuerdo de clasificación, y IX. La rúbrica de los miembros del Comité, por lo que es de conocimiento lo consecuente:

- **I. LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN**: Archivos físicos contenidos en los expedientes jurídicos con números 543/2020/3, 704/2020/1 y 1576/16-25-01-05/525/18-S1-02-04 mismos que se ubican en el resguardo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el Estado, así como en la Sala Superior de Justicia Administrativa.
- II. LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO: Los artículos 113, 114, 127, 128 y 129 fracciones IV, VIII, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en concatenación con los numerales Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.
- III. EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: la información referente al Contrato de Prestación de Servicios a largo Plazo para la Prestación de servicios de conducción y potabilización de agua del Acueducto el Realito y sus anexos, para efectos de la presente resolución especificando los siguientes documentos:
- 1) Contrato y anexos, así como convenios de modificación derivados de la prestación de servicios de largo plazo para la prestación del servicio de conducción y potabilización de agua que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo construcción pruebas, operación, conservación y mantenimiento del Acueducto El Realito con una capacidad nominal de 1.0 m3/seg; integrado por la línea de conducción, tres plantas de bombeo, un tanque de cambio de régimen, una planta potabilizadora con capacidad nominal de 1.0m3/seg y seis tanques de entrega, de fecha 3 de julio de 2009.
 - 2) Acta de fin de construcción de fecha 25 de septiembre de 2014.
 - 3) Acta de inicio de operación y mantenimiento y cualquier documento que lo especifique.
 - 4) Título de asignación y/o concesión de volúmenes que ampare el suministro de agua en el Acueducto El Realito.
 - 5) En su caso, contrato de suministro de agua en bloque que se suministra a través del Acueducto El Realito.





- 6) Contrato de recepción de agua con la CEA-SLP-Interapas
- 7) Especificar los volúmenes de agua que está obligada la empresa que opera el Acueducto El Realito a suministrar al Área Metropolitana de San Luis Potosí.
- 8) Documento en el que consten las penas y sanciones en caso de que la empresa operadora del Acueducto el Realito haya incumplido con sus obligaciones de suministrar volúmenes de agua.
- 9) Documento mediante el cual consten las acciones legales implementadas por la Comisión Estatal del Agua y/o Interapas contra la empresa operadora del Acueducto El Realito.
- 10) Documento en el que conste la situación física operativa del Acueducto El Realito.
- 11) Documento mediante el cual consten los adeudos con cargo a la operación de la operación del Acueducto el Realito.
- 12) Documento en el que se describa la terminación del contrato referido en el numeral 1 de manera anticipada, las causas, el procedimiento para su terminación y las indemnizaciones que deberán aplicar.
- IV. PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Transparencia para el Estado y según el artículo 129 de esta Ley podrá permanecer con tal carácter por un periodo de 5 años, el cual corre desde la fecha que se clasifica el mismo.
- V. DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección de Operación y Servicios y Dirección Jurídica en cuanto al seguimiento que el Tribunal y la Sala emitan a través de los acuerdos de los juicios referidos.
- VI. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA: 27/2021-2027 signado por este Comité.
- VII. APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL DAÑO: al hacer pública la información relativa a los Expedientes Jurídicos derivados de la tramitación de Juicios administrativos y de amparo en los cuales la Comisión Estatal del Agua sea parte y que se encuentran en proceso, causará un daño presente, probable y especifico en perjuicio de esta Comisión, lo cual ocasionaría un daño superior en la medida de que se puedan alterar o modificar las línea de investigación o en su caso el desahogo del procedimiento que se sigue, el cual es de suma importancia para acreditar o no los hechos de que se tratan, ya que al difundirse los hechos, defensas y estrategias del Juicio o procedimiento que motivaron el actuar judicial, se anularía de manera directa e irreparable la oportunidad de la autoridad de cumplir con su facultad de realizar las acciones materiales de sanción, cancelando con ello el bien jurídico protegido, el acto reclamado, o el acto emitido a cargo de la autoridad encargada de vigilar que el actuar sea en apego a las atribuciones que les confiere la normatividad aplicable.

VIII. FECHA DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN: 05 de julio del 2023.

IX. RÚBRICA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Se firmará al final de la presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL COMITÉ DE RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la reserva de la información solicitada en el folio 241229423000024.

SEGUNDO.- Toda vez que se determinó la reserva de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 127, 128, 129 fracciones IV, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se acuerda notificar a la solicitante por conducto de la unidad de transparencia el contenido de la presente acta, así como al Órgano Interno de Control para los efectos legales y





TERCERO.- Se le instruye a la Encargada de la Unidad de Transparencia, realice todas las gestiones consecuentes a dicho acuerdo.

- **6. ASUNTOS GENERALES,** Continuando con el orden del día el Presidente pregunta a los presentes si tienen algún otro asunto a tratar manifestando por unanimidad que no, por lo que se procede a dar por terminada la reunión.
- **7. CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA**, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 16:50 horas del 05 de julio de 2023, firmando al calce los integrantes del Comité.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO TÉCNICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASTILLO DIRECTOR JURÍDICO Y ASESOR JURÍDICO DEL COMITÉ L.E. OLIVIA MARTÍNEZ PARDO DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y COORDINADORA DEL COMITÉ

LIC. ISRAEL OLVERA MENDIETA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA.

LIC. ALMA DELIA LÓPEZ MARTÍNEZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y VOCAL DEL COMITÉ